

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 075-2010-MINAM**

Lima, 6 de mayo de 2010

Visto, el Oficio N° 142-2010-SERNANP-J del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado. Las Áreas de Conservación Privada pueden zonificarse en base a lo establecido por la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Ministerio del Ambiente – MINAM – tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE; asimismo, en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, adscrito al MINAM, constituyéndolo como ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE;

Que, las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA fueron absorbidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 42° y el numeral 71.1 del artículo 71° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas las Áreas de Conservación Privada, se reconocen mediante Resolución Ministerial del MINAM a solicitud del propietario del predio y a propuesta del SERNANP, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica en parte, o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años renovables;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 203-2006-INRENA, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, estableciéndose que las condiciones especiales de uso determinan obligaciones de hacer y de no hacer en la totalidad o parte del predio, y son determinadas conjuntamente por la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA (hoy SERNANP) y el propietario, en base a la Resolución Ministerial que reconoce el Área de Conservación Privada;

Que, mediante Carta s/n presentada con fecha 09 de junio de 2009, los propietarios del Fundo Lituania, Armando Daniel Rodríguez Tynan y Doris Rosa Valdivia Vargas de Rodríguez, solicitan al SERNANP, que se reconozca por un plazo de diez (10) años, el Área de Conservación Privada Tambo Ilusión, con una superficie que asciende a catorce hectáreas y dos mil novecientos metros cuadrados (14,29 ha), del predio rústico de su propiedad, ubicado en el sector Laguna Venecia, en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, cuyo derecho de propiedad corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11046461 de la Oficina Registral Regional Región San Martín, de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba – Oficina Tarapoto, adjuntando para tal efecto la Declaración Jurada, el Expediente Técnico y el Certificado Registral Inmobiliario correspondiente;

Que, mediante Informes Nos. 247-2009-SERNANP-OAJ y 056-2010-SERNANP-DEE, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, respectivamente, señalan que la propuesta de reconocimiento del Área de Conservación Privada Tambo Ilusión, se encuentra conforme con las disposiciones legales establecidas por la normatividad de la materia y ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG y el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 203-2006-INRENA;

En virtud a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Área de Conservación Privada "Tambo Ilusión", por un plazo de diez (10) años, sobre la superficie que asciende a catorce hectáreas y dos mil novecientos metros cuadrados (14,29 ha), del predio rústico de propiedad del señor Armando Daniel Rodríguez Tynan y la señora Doris Rosa Valdivia Vargas de Rodríguez, ubicado en el sector Laguna Venecia, en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, debidamente delimitada según la Memoria Descriptiva y el Mapa adjuntos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Establecer como objetivos del Área de Conservación Privada "Tambo Ilusión", los siguientes:

2.1. Objetivo general:

Conservar y recuperar la diversidad biológica del área, así como impulsar actividades de ecoturismo vivencial y educación ambiental.

2.2 Objetivos específicos:

2.2.1. Reforestar con especies nativas de tal manera que conlleve a la recuperación del bosque.

2.2.2. Conservar la flora y fauna silvestre.

2.2.3. Conservar el recurso agua y generar servicios ambientales.

2.2.4. Realizar actividades de ecoturismo e investigación.

2.2.5. Fomentar la educación ambiental.

Artículo 3°.- En aplicación del párrafo 2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que establece las Disposiciones de Elaboración de Planes Maestros en Áreas Naturales Protegidas, el Expediente de Reconocimiento del Área de Conservación Privada "Tambo Ilusión", se constituye también en su Plan Maestro, ya que contiene el listado de Obligaciones y Restricciones y la Propuesta de Zonificación interna del área.

Artículo 4°.- El Jefe del SERNANP y los propietarios del Fundo Lituania, Armando Daniel Rodríguez Tynan y Doris Rosa Valdivia Vargas de Rodríguez, suscribirán una Carta de Entendimiento en la que se determinarán las obligaciones de hacer y de no hacer en la totalidad o parte de la superficie comprendida en el Área de Conservación Privada, materia de reconocimiento.

Artículo 5°.- Suscrita la Carta de Entendimiento, el propietario del predio gestionará su inscripción en los Registros Públicos, consignándose como carga las obligaciones de hacer y de no hacer que se estipulen en dicha Carta de Entendimiento, de conformidad con el artículo 76° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y el artículo 8° de las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, aprobadas por Resolución Jefatural N° 203-2006-INRENA. Realizada la inscripción registral, el SERNANP emitirá el "Certificado de Área de Conservación Privada" correspondiente.

Artículo 6°.- Lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución no implica la convalidación de algún derecho real sobre el área reconocida así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

MEMORIA DESCRIPTIVA

Nombre: Área de Conservación Privada Tambo Ilusión

Superficie: 14,29 ha

Límites: Los límites se realizaron en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional - IGN, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Datum
13-k	Tarapoto	WGS 84
14-k	Laguna Sauce	WGS 84

Límites

NORESTE:

El límite se inicia en el punto N° 1, luego continúa en línea recta en dirección sureste por los puntos N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 hasta llegar al punto N° 6.

SURESTE:

Desde el último punto descrito se continúa mediante una línea recta en dirección suroeste pasando por los puntos N° 7, N° 8, N° 9 y N° 10, para continuar en dirección suroeste mediante una línea recta hasta el punto N° 11, de donde continúa en dirección suroeste mediante una línea recta hasta el punto N° 12, para proseguir en dirección suroeste en línea recta hasta el punto N° 13, para proseguir mediante una línea recta en dirección suroeste hasta el punto N° 14.

SUROESTE:

Desde este último punto mencionado el límite continúa mediante línea recta en dirección noroeste hasta el punto N° 15, de donde continúa mediante una línea recta en dirección noroeste hasta el punto N° 16, para proseguir mediante una línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 17.

NOROESTE:

Desde el último punto descrito el límite continúa mediante una línea recta en dirección noreste hasta el punto N° 18, de donde continúa en dirección noreste en línea recta

hasta el punto N° 19, para proseguir mediante una línea recta en dirección noreste hasta el punto N° 20, para continuar mediante una línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 1 inicio de la presente memoria descriptiva.

Listado de Puntos

COORDENADAS UTM WGS84		
PUNTO N°	ESTE	NORTE
1	353087,6039	9281388,7513
2	353125,9926	9281378,9214
3	353214,0339	9281364,8807
4	353229,9538	9281354,5478
5	353270,4585	9281305,1473
6	353292,9344	9281292,8204
7	353226,2551	9281149,9635
8	353204,8814	9281108,2258
9	353183,6276	9281062,3522
10	353158,0449	9281007,4566
11	353116,9413	9280949,7140
12	353004,5424	9280830,2039
13	352933,9231	9280758,8724
14	352926,7723	9280675,3691
15	352896,2445	9280695,3948
16	352869,9697	9280701,0908
17	352763,1015	9280787,0179
18	352843,8556	9280915,6489
19	352839,9137	9280919,3739
20	353021,2698	9281171,7550

La versión oficial impresa y digital de los límites se encuentra en el expediente de categorización que sustenta el presente Decreto Supremo, el cual se ubica en el acervo documentario del SERNANP; dicho expediente en lo sucesivo constituye el principal documento al que se deberá recurrir en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.

HEMEROTECA

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

SERVICIO DE CONSULTAS
NORMAS LEGALES
BOLETIN OFICIAL
CUERPO NOTICIOSO DE
EL DIARIO EL PERUANO





LE OFRECEMOS:
LIBROS DE EDICIONES OFICIALES
SERVICIO DE CONSULTAS
SERVICIO DE FOTOCOPIAS

COMPRE SU DIARIO DEL DÍA DE

El Peruano

DIARIO OFICIAL

Necesita una edición pasada...? **ADQUIERALA ACUÍ**

Horario de Atención : Lunes a Viernes
8:30 am. a 5:00 pm.



Jr. Quilca 556 - Cercado Lima
Telf. 3150400 anexo 2223

obna:

noo.5

497522

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, viernes 7 de mayo de 2010

0219:
0. Ley
0103
18-1-8
104 C

0010
821 90

0117

0117

0117

0117

0117

0117

0117

0117

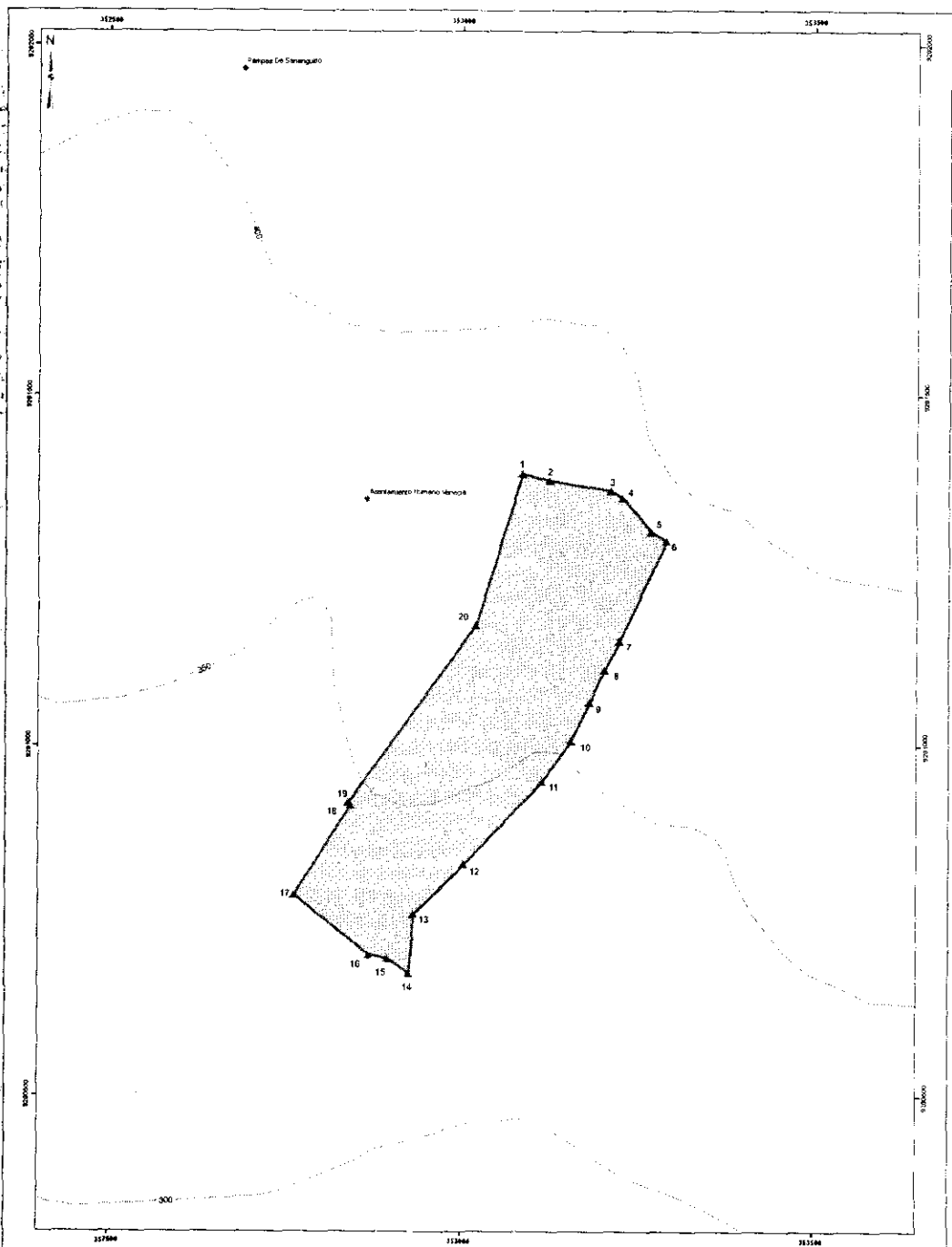
0117

0117

0117

0117

0117



MAPA BASE
ÁREA DE CONSERVACIÓN PRIVADA
TAMBO KUSON

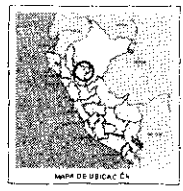
UBICACIÓN: DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
PROVINCIA: SAN MARTÍN
DISTRITO: LA BANDA DE SILLCA YTO

FECHA: 15 FEBRERO 2010

Auto: ZAN AND

DATUM: WGS84
ZONA: 18 S
ESCALA: 1:5000

PROYECTO: 490758-4



COORDENADAS DE VERTICES

VERTICE	X (Easting)	Y (Northing)
1	117614.200	82135.710
2	117614.200	82135.710
3	117614.200	82135.710
4	117614.200	82135.710
5	117614.200	82135.710
6	117614.200	82135.710
7	117614.200	82135.710
8	117614.200	82135.710
9	117614.200	82135.710
10	117614.200	82135.710
11	117614.200	82135.710
12	117614.200	82135.710
13	117614.200	82135.710
14	117614.200	82135.710
15	117614.200	82135.710
16	117614.200	82135.710
17	117614.200	82135.710
18	117614.200	82135.710
19	117614.200	82135.710
20	117614.200	82135.710

● Centros Poblados

○ Curvas de Nivel

▲ Puntos

■ Área de Conservación Privada